En la villa de Totana. aldea y jurisdicion
de la encomienda de aledo. Viernes. veynte
y tres dias del mes de agosto de mill y seyscien
tos y veynte y Un años - se juntaron en
concejo justicia y Regimiento de la
dicha villa y aldea en la sala de
su ayuntamiento. Conviene a saber
[illegible] lezcano de sancho y Juan Mz
[illegible] de cazuela ordinarios de la
[illegible] Canovas alferez mor
Juan de canovas [illegible]. y Juan de mora
[illegible] Pedro de mora y garcia mar
tinez: martes [illegible] sebastian. andres
[illegible] de cazuela. Gines de mora. Pascual
[illegible] Juan [illegible] de medel - y francisco
de [illegible] Juan de canovas de mora
Regidores de la dicha villa y estando todos
juntos [illegible] para acordar
y proveer lo necesario al servicio
de dios [illegible] y bien procomun
de esta dicha villa. se acordo
lo siguiente

Vieron en este ayuntamiento. Una Real
Provission de su mag. despachada en su Real
consejo. su fecha en [illegible] a veynte y seys de [illegible]
pasado deste presente año de mill y seys y veynte
y Uno. cuyo traslado [illegible] signado de Juan de ca
zuela escrivano publico desta villa Por la qual consta y
Parece que su mag. A cometido y manda Al señor
licenciado diego lopez Madera. Oydor del dicho Real con
sejo benga a conducir las aguas de los Rios
de castril, Guadardal y otras fuentes a los
Campos de Lorca Murcia y de cartagena Para Re
garlos y que aya grandes cosechas de frutos
Para cuyo efecto. se Repartan A las vi[llas]